

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-JD-0001-2014.
(de 28 de enero de 2014)

“Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos”

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, modificada mediante la Resolución JD No.006-2011 de 22 de febrero de 2011, la Resolución JD No.014-2011 de 3 de mayo de 2011, y la Resolución No.0023-2011 de 21 de junio de 2011, ha aprobado modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Literal II, Numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, luego de reuniones de trabajo, ha propuesto ante la Junta Directiva algunas modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia, sustentado en la necesidad de crear o suprimir determinadas áreas o unidades administrativas en dicha estructura orgánica;

Que, de conformidad con el Artículo 11, Literal II, Numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de una amplia discusión,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las modificaciones a la estructura orgánica de la Superintendencia, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

A. Unidades administrativas que se eliminan:

1. Se elimina la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración.
2. Se elimina la Subdirección de Estudios Financieros de la Dirección de Estudios Financieros.
3. Se elimina la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos.

B. Unidades administrativas que se crean:

1. Se crea la Gerencia de Análisis de Coyuntura, dentro de la Dirección de Estudios Financieros.
2. Se crea la Subdirección de Tecnología de la Información, dentro de la Dirección de Tecnología de la Información.
3. Se crea la Subdirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas.

C. Unidades Administrativas que se trasladan:

1. Se traslada la Gerencia de Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) hasta la fecha adscrita a la Dirección de Finanzas, a la Dirección de Supervisión.

D. Organización jerárquica:

1. Reportarán directamente al Director (a) de la Dirección de Administración, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Servicios Generales.
 - b. Gerencia de Compras.
 - c. Gerencia de Bienes Patrimoniales.
 - d. Gerencia de Gestión de Documentos.
2. Reportarán directamente al Director (a) de Estudios Financieros, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Análisis de Coyuntura.
 - b. Gerencia de Estabilidad Financiera.
 - c. Gerencia de Análisis y Estadísticas Financieras.
3. Reportarán directamente al Subdirector (a) de Tecnología de Información, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Administración de Sistemas.
 - b. Gerencia de Aplicaciones Tecnológicas.
 - c. Gerencia de Control de Calidad de Información.
4. Reportarán directamente al Director (a) de Supervisión, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Subdirección de Supervisión Grupo I.
 - b. Subdirección de Supervisión Grupo II.
 - c. Gerencia de Coordinación, Calidad y Política de Supervisión.
 - d. Gerencia de Supervisión Fiduciaria.
 - e. Gerencia de Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI).

RESOLUCIÓN SBP-JD-0001-2014.

Pág.3

5. Reportará directamente al Director (a) de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Subdirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas.
6. Reportarán directamente al Subdirector (a) de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, las siguientes Unidades Administrativas:
 - a. Gerencia de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Operaciones.
 - b. Gerencia de Investigaciones Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según dispone la presente Resolución. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura actual.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución regirá a partir del 1 de febrero de 2014 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Fundamento de Derecho; Ley Bancaria: Artículo 11, Literal II, Numeral 3; Artículo 16, Literal II, Numeral 12.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Nicolás Ardito Barletta

L.J. Montague Belanger